



DIR.ADQ/0629/2023
Guadalajara, Jal. A 29 de junio 2023

ACUERDO DE CANCELACIÓN

De conformidad con el artículo 71 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y una vez detectado un error involuntario en las bases del proceso de licitación LPL 323/2023 "MOBILIARIO DE OFICINA" se procede con la cancelación del proceso licitatorio antes mencionado, ya que si el mismo continúa, se podría ocasionar un daño al municipio.

Artículo 71.

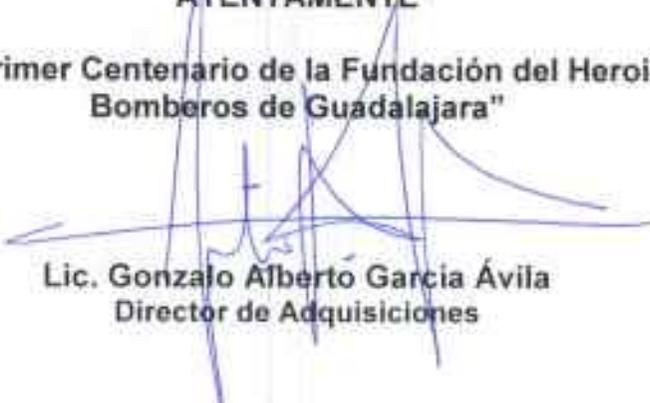
(...) 3. Se podrá cancelar una licitación o determinadas partidas de ésta, cuando se extinga la necesidad de adquirir los bienes o servicios correspondientes, o cuando se detecte que de continuar con el procedimiento, puedan ocasionarse daños o perjuicios a la Convocante, al Área Requirente y/o terceros. El uso de la figura de cancelación será responsabilidad de quien la solicita, podrá llevarse a cabo hasta antes de la firma del contrato, y sus efectos serán que no se adquieran los bienes o servicios correspondientes.

Se anexa oficio referido descrito del área requirente.

Sin otro particular, quedo atento a cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

"2023, Año del primer Centenario de la Fundación del Heroico Cuerpo de Bomberos de Guadalajara"


Lic. Gonzalo Alberto Garcia Ávila
Director de Adquisiciones

JEMN/ARCHIVO